



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00128 00**

De conformidad al escrito que precede, tenga en cuenta la memorialista que mediante auto calendarado 5 de abril de 2019 (fl. 8), se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado **LUIS ALBERTO AMAYA RIVERA** posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs o de cualquier producto financiero de los diferentes establecimientos bancarios, circunstancia por la cual se expidió el oficio circular No. 0761 del 12 de abril de 2019 (fl.10). Sin embargo, en aras de una gestión complementaria a su diligenciamiento, por secretaría, **líbrese oficio** con destino a la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN** de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a propósito de su labor colaborativa en la **publicación de la referida comunicación**, dirigida a las entidades vigiladas, que facilite la efectividad de la cautela decretada, siendo indispensable la remisión de la respuesta únicamente en caso de ser positiva.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **02** hoy **22/01/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ec9a237b6805205fcb055087cf01136962081c66c7189247d7216891e317f**

Documento generado en 19/01/2024 11:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>